



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 85/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 550/2013. (2015060611)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 550 de 2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por el Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación del recurrente Excmo. Ayuntamiento de Portaje, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de su Gabinete, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 7 de noviembre de 2012, relativa a la declaración de cumplimiento parcial y solicitud de reintegro de la ayuda para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 85, de 29 de enero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 550/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto por el Ldo. de la Diputación Provincial de Cáceres en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Portaje frente a la Resolución a la que se refiere el primer fundamento, anulamos la misma, con las consecuencias legales que de ello se deriva. Ello con imposición en costas a la Administración autonómica”.

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO